



Rdo: 68-081-4003-002-2021-00177-00

Proc: GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA-PAGO DIRECTO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) no registra sanciones vigentes y se encuentra inscrito en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa al Despacho la demanda de TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por RESPALDO FINANCIERO S.A.S. por medio de apoderado judicial contra ENDER DE JESUS AMARIS GUTIERREZ, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión.

Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- Debe allegarse el certificado de tradición del vehículo de placas NHX 01E objeto de la presente demanda, el cual es requerido para esta clase de trámite, a fin de verificar el requisito señalado en el artículo 61 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 8 de la misma Ley.
- Es necesario señalar la estimación de la cuantía del proceso, de acuerdo con lo consagrado en Artículo 82 numeral 9º del CGP.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER al abogado (a) Dr. DANIEL RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

